



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 08-10-2013 10:58:44 AM  
2013EE70532 0 1 Fol:1 Anex:1  
Destino: PARTICULAR / MARCOS MORALES  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 124  
Observ.:TRANSV. 54 - 114 - 51 INT. 01 BARRIO ALHAMBRA

Señor (a)  
**MARCOS MORALES // TRAER PODER  
JESUS DANIEL CORDOVA FUENTES  
TRANSV 54 - 114 - 51 - INT 01 - BARRIO ALHAMBRA  
Bogotá D.C - BOGOTÁ**

Telefono: 316 473 4037

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

**PROCESO:** RESOLUCION 12443 - del 13 de SEPTIEMBRE de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** MARCOS MORALES // TRAER PODER  
**DIRECCION:** TRANSV 54 - 114 - 51 - INT 01 - BARRIO ALHAMBRA

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de OCTUBRE del 2013, remito al Señor (a): MARCOS MORALES // TRAER PODER . copia de la Resolución N° 12443 del 13 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Gcg  
reviso: Dior



Carretera 29 No. 45A-57 PBX 7440704  
Bogotá, D. C. www.colodelivery.com.co  
Línea de atención 7440704



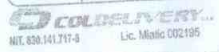
1001016486960

FECHA DE AD.	HORA
09/10/2013	
REMITENTE	11
DIRECCION REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION
DESTINATARIO	PARTICULAR MARCOS MORALES TRANSV. 54 - 114 - 51 INT. BOGOTA
ODS	77192
NÚMERO GUIA	1001016486960
PESO GR.	0 \$ 0

FECHA DE ADMISION	09/10/2013	O.S.	77192
REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CAUSAL	BOG
DIRECCION REMITENTE	URBANO	DEVOLUCION	
DESTINATARIO	PARTICULAR MARCOS MORALES TRANSV. 54 - 114 - 51 INT. 01 BARRIO ALHAMBRA	Transferido	X
VALOR	BOGOTÁ CUNDINAMARC URBANO	Direct. Etnia	
NOMBRE		Direct. Incomp.	
FIRMA		Refuerzos	
IDENTIDAD	\$ 0	Cerrado	
TELÉFONO		Dist. Descon.	
		Fallecido	
		OPERADOR	
		ZONA	

10 OCT 2013

ido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
in privada son inviolables..."



Carretera 29 No. 45A-57 PBX 7440704  
Bogotá, D. C. www.colodelivery.com.co  
Línea de atención 7440704

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12443

( 13 SET. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que JESÚS DANIEL CÓRDOVA FUENTES, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte No. 072216789, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 18 de noviembre de 1994, por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER92533-46579/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 19 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 5510 del 2 de julio de 2010, convalidó un título otorgado el 22 de marzo de 1996, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 18 de noviembre de 1994 por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA, a JESÚS DANIEL CÓRDOVA FUENTES, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte No. 072216789, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

13 SET. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

JUANA HOYOS RESTREPO